

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 0753
(14 de Marzo de 2017)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante formulario único nacional de concesión de aguas superficiales bajo el Radicado CAM No. 20163400244172 del 16 de noviembre de 2016, el señor Elcias Muñoz Cruz, identificado con cédula número 12.234.129 expedida en Pitalito-Huila, en calidad de propietario del predio denominado Buena Vista ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de Timana solicitó ante este despacho **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto "ACUEDUCTO PREDIO BUENA VISTA" de la fuente hídrica quebrada La Reserva.

Mediante Auto N° 267 del 29 de Noviembre de 2016 se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de Concesión De Agua Superficiales, para el proyecto acueducto individual para uso doméstico y agrícola.

En lugar visible de la CAM DTS se fija Aviso por diez días hábiles, desde el 04 de enero de 2017 hasta el 17 de enero de 2017, de acuerdo a la Constancia de Publicación del 18 de enero de 2017.

El día 29 de diciembre de 2016 se remite Aviso con destino a la alcaldía del municipio de Timana, donde es recibido el día el 04 de enero de 2017, para su publicación en lugar visible.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 11 de Marzo de 2017 con el No. 0183, exponiendo:

"ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 08 de Marzo de 2017, se procede a realizar visita de evaluación a la solicitud de Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada "quebrada La Reserva", ubicada en la Vereda La Esperanza del municipio de Timana.

El desplazamiento se realizó inicialmente por la vía Pitalito – Timana, llegando al cruce a mano izquierda en la vereda Cascajal, tomando la vía destapada se llega a la vereda La Esperanza,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

siendo guiado por el señor Elcias Muñoz, donde se avanza unos 500 metros por la vía ubicada a mano derecha llegando al predio denominado Buena Vista en la parte alta de la vereda.

La visita estuvo acompañada por el señor Elcias Muñoz Cruz, identificado con cédula número 12.234.129 expedida en Pitalito-Huila, en calidad de propietario del predio denominado Buena Vista, con numero de contacto 312 355 7669, él explica la necesidad de obtener el permiso de concesión de aguas superficiales y se emprende caminata para verificar el punto de captación en la quebrada La Reserva.

En señor Elcias afirma que en la parte alta de la vereda se encuentra ubicada la Quebrada La Reserva y que en esta zona se posee una reserva para la protección de la fuente por la cual desea abastecerse del recurso hídrico solicitando el permiso de concesión de agua para uso doméstico.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

En la vereda La esperanza del municipio de Timana se evidencia que el uso de suelo es principalmente agrícola ya que se encuentran cultivos productivos como café y relacionados al mismo, Las fuentes hídricas superficiales que transitan por el sector sobre ellas se presentan los bosques de galería de tipo protector, en su mayoría cubiertos por la especie de tipo secundario.

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El punto de captación se ubica en la Vereda La Esperanza del municipio de Timana en la quebrada denominada "La Reserva" ubicado en coordenadas X= 788123 Y= 706019 y a una altura aproximada de 1899 m.s.n.m, de igual forma cerca de la zona de captación de agua se ubican en un bosque secundario medianamente intervenido. Sobre el cauce de la Quebrada se ubica una pequeña estructura la cual obstruye de forma parcial el paso del agua.

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de Concesión de Aguas es aprovechar este recurso natural por ser una alternativa necesaria para el uso doméstico de los seis (6) habitantes del predio, permitiendo el desarrollo del proyecto denominado "Acueducto Predio Buena Vista".

USO CANTIDAD

Uso doméstico	6 personas
Uso agrícola	6 hectáreas

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

La captación del recurso hídrico se realiza con la ayuda de una pequeña estructura construida de manera artesanal con lodo y pequeñas rocas sobre el cauce de la quebrada, obstaculizando parcialmente el paso del agua, en que se observa conducción del recurso hídrico hacia la vivienda la cual se encuentra ubicada a una distancia 996 metros lineales en las coordenadas planas X: 789000 Y: 705600 a 1726 m.s.n.m.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

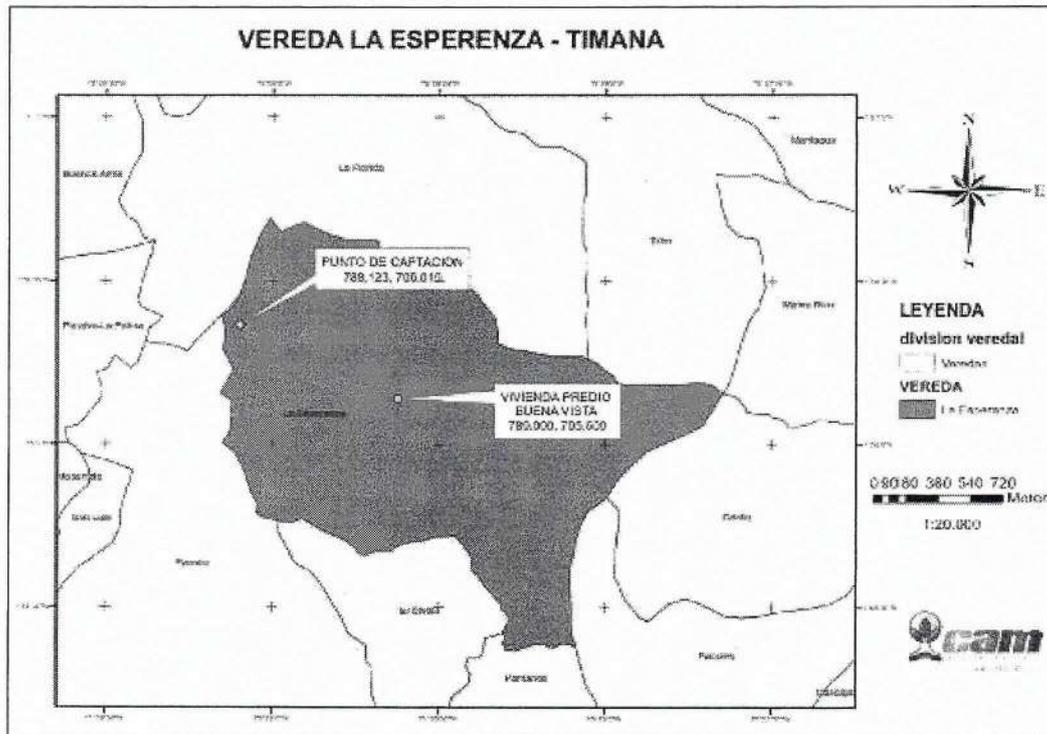
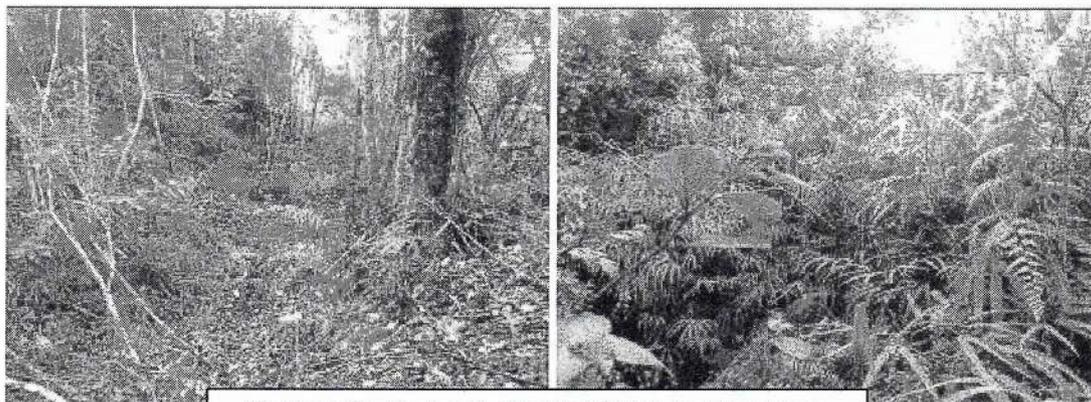
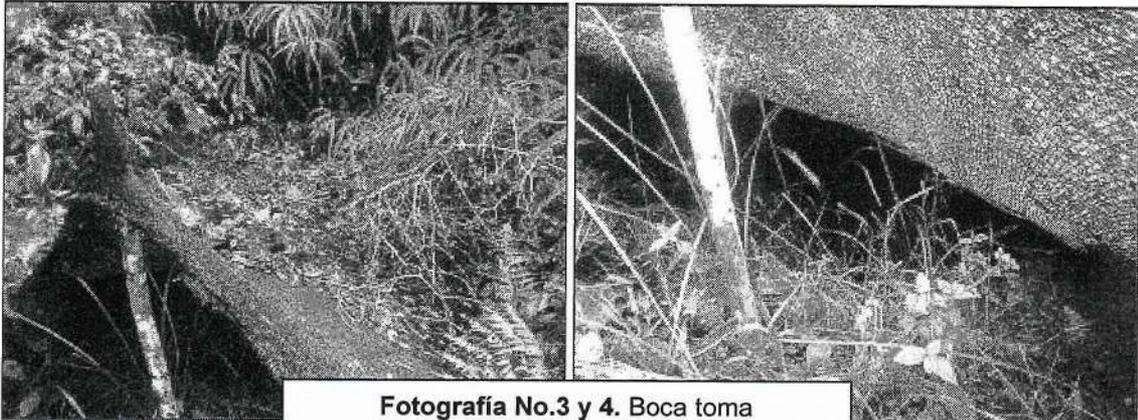
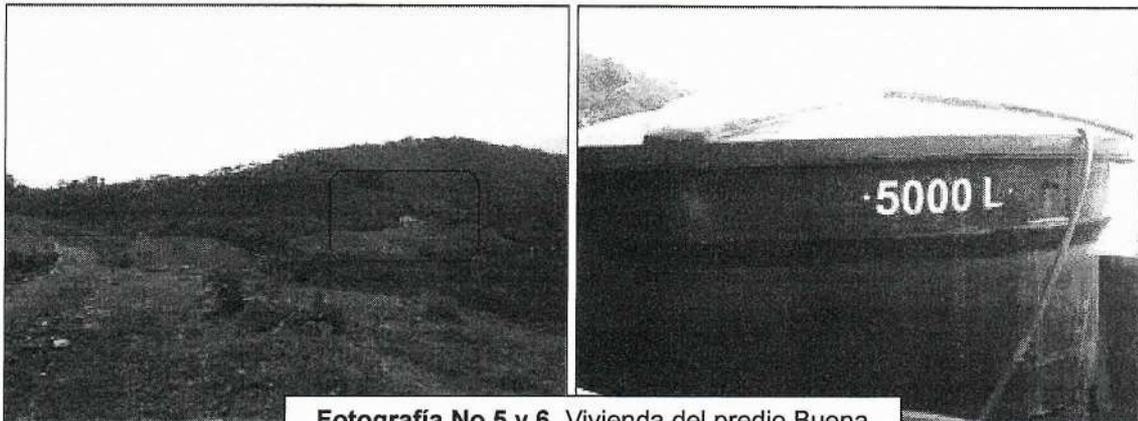


Grafico 1. Ubicación geográfica del punto de captación y vivienda del predio Buena Vista



Fotografía No.1 y 2. Fuente hídrica La Reserva y zona de protección de la misma.

La fuente hídrica el Piedron tributa sus aguas a la fuente principal metros abajo la cual tributa sus aguas al rio Timana, tributo del rio magdalena.

**Fotografía No.3 y 4. Boca toma****Fotografía No.5 y 6. Vivienda del predio Buena Vista y zona de almacenaje del recurso hídrico.**

3.4 CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La solicitud de concesión de aguas es para el uso doméstico, se establece la dotación neta máxima señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

Se establece que el agua a captar será utilizada por 6 personas permanentes.

Considerando que el nivel de complejidad del sistema de acueducto es bajo se adopta como dotación neta Máxima 125 litros/habitante/día establecida como Medio en la Resolución número 2320 del 27 de noviembre de 2009 "por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 1096 del 2000 que adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico" y se calcula el Caudal Máximo Horario.

Durante la visita el solicitante indicó que se requiere el recurso hídrico para la actividad de beneficio de café representada en 6 has.

1 Kg de café pergamino seco requiere 10 litros de agua para su producción.

1 Carga de café equivale a 125 Kilos

1 ha en promedio produce 8,4 cargas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Para beneficiar 6 has de café se requiere:

50.4 Cargas x 125 Kilos= 6300 Kilos

10 Litros X 6300 Kilos= 63000 Litros de agua

Es pertinente indicar que el beneficio del café se realiza en 4 meses, con el propósito de hallar el caudal necesario para el uso industrial.

63000 Litros en 120 días, es pertinente expresar este caudal en Litros por segundo, teniendo en cuenta que en promedio se benefician 4 horas en un día.

$120 \text{ días} \times 4 \text{ horas/día} \times 3600 \text{ sg/1h} = 1.728.000 \text{ sg}$

De acuerdo a lo anterior el caudal para beneficio de café necesario es de

$63.000/1.728.000\text{sg} = 0.0364 \text{ Lts/seg}$

Uso domestico

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$c.m.d = \text{Población beneficiada (1 viviendas)} \times \text{Dotación Bruta} / 86400$

$c.m.d = 6 \text{ hab} \times 90 \text{ lts/hab/día} / 86400 \text{ seg}$

$c.m.d = 0,0062$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$C.M.D = c.m.d \times K1 \quad K1 = 1,30$

$C.M.D = 0,0062 \text{ lts/seg} \times 1,30$

$C.M.D = 0,0081 \text{ Lts/seg.}$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$C.M.H = C.M.D \times K2$

$C.M.H = 0,0081 \times 1,60$

$C.M.H = 0,013 \text{ Lts/seg}$

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	6	Habitantes	0,013
Uso Agrícola	6	has	0.0364
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD			0,0494

El día de la visita a la fuente denominada Quebrada La Reserva se realiza aforo aguas arriba del punto de captación por el método volumétrico, obteniendo el siguiente caudal:

Q= 1.07 lts/seg

3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978..

3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "Quebrada La Reserva", el caudal a otorgar es de 0,0494 lts/seg, para uso doméstico para los habitantes y uso agrícola del predio Buena Vista.

Es pertinente aclarar que la fuente actualmente tiene un caudal de 1,07 lts/seg y al otorgar dicho permiso su remanente sería de 1,02 lts/seg.

El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/1993 en su artículo 1 numeral 4.

3.8 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

4. RECOMENDACIONES

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de agua superficial de la fuente denominada "Quebrada La Reserva" sitio de ubicación de la Bocatoma es e coordenadas X=788123 Y=706019 y a una altura aproximada de 1899 m.s.n.m respectivamente, solicitada por el señor Elcias Muñoz Cruz, identificado con cédula número 12.234.129 expedida en Pitalito-Huila, en calidad de propietario del predio denominado Buena Vista ubicado en la vereda La Esperanza en jurisdicción del municipio de Timana, en los usos y cantidades arriba establecidas, para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.

2. La presente concesión requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.

3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.

4. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

5. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

6. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

7. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

8. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la Persona **ELCIAS MUÑOZ CRUZ**, identificado con cédula número 12.234.129 expedida en Pitalito-Huila, en calidad de propietario del predio denominado Buena Vista, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada La Reserva para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO BUENA VISTA**, ubicado en la vereda La Esperanza, jurisdicción del municipio de Timana.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: el beneficiario del presente permiso puede captar un caudal de **0,0494 lts/seg** de la fuente hídrica "Quebrada La Reserva", en el sitio de la captación en las coordenadas X= 788123 Y= 706019 y a una altura aproximada de 1899 m.s.n.m, para el proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO BUENA VISTA**, ubicado en la vereda La Espereanza, jurisdicción del municipio de Timana".

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: Se imponen las siguientes obligaciones al beneficiario del presente permiso:

1. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, en el caudal concesionado, con el fin de preservar la fuente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

2. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
3. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.
4. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
5. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.
6. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

ARTICULO SÉPTIMO: El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 y en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO DÉCIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Persona Natural **ELCIAS MUÑOZ CRUZ**, identificado con cédula número 12.234.129 expedida en Pitalito-Huila, o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

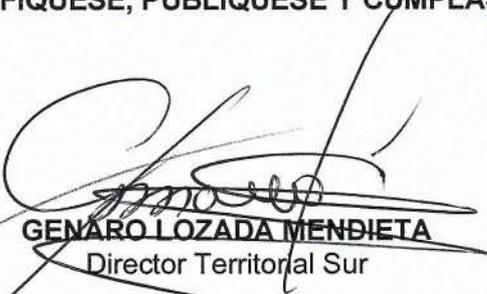
ARTICULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Timana.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-236-2016
Proyecto: IDOA
Revisión Jurídica: 